

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 28 de Mayo de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	704.04	9.2	7.6	7.0	81	SE.....	Brisa.....	Océano
6 de la mañana.....	3.68	9.1	8.8	8.2	97	NW.....	Calma...	Idem.
9 de la mañana.....	4.14	15.0	12.2	9.1	72	E.....	Brisa ligera.	Vista.
12 del día.....	4.15	18.0	13.4	9.1	59	SSE.....	C. calma	Vista.
3 de la tarde.....	4.11	12.9	11.8	9.8	89	SSE.....	Idem.....	Lluvias
6 de la tarde.....	3.57	16.3	13.6	9.9	70	E.....	Brisa...	Idem.
9 de la noche.....	4.64	12.8	11.4	9.5	85	W.....	C. calma...	May. nubl.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	20.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	14.4
Idem mínima.....	6.3	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1.44
Diferencia.....	14.4	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 2.12
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	22.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....	0.0
Idem al. Centro de una esfera de cristal.....	48.7	Sol completamente despejado.....	100.0
Diferencia.....	26.7	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0.0
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó labrable.....	22.6	Total de insolación durante el día.....	0.0
Idem mínima idem.....	5.2		
Diferencia.....	14.7		

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de las Escuelas Superiores de Comercio de la Coruña y Málaga (turno de Auxiliares).

Relación de los señores opositores á dichas Cátedras, que han sido admitidos á la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 27 de los corrientes á las quince, en la Escuela Superior de Administración Mercantil, de esta Corte:

- D. Carlos de Torres Beloña.
 - Luis Mayor Moreno.
- Este último señor sólo puede aspirar á la Cátedra de Málaga.
- No han comparecido en el día de la fecha, ante dicho Tribunal, quedando, por tanto excluidos, los señores que á continuación se expresan:

- D. Angel Olarán Pallón.
 - Antonio Mompóon Motos.
 - Felipe Baroño y Arroyo.
 - Antonio Morino Conde.
 - Alfredo Escribano Rojas.
- Madrid, 17 de Mayo de 1911.—El Presidente del Tribunal, Félix Bergamín.

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y Gijón (turno libre).

Relación de los señores opositores á dichas Cátedras, que han sido admitidos á la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 27 de los corrientes, á las quince:

- D. Mario Aracena y Aracena.
 - Joaquín Mena Sarasato.
 - José Chervas Romero.
- No han comparecido en el día de la fecha, ante dicho Tribunal, quedando, por tanto excluidos, los señores que á continuación se expresan:
- D. Emilio Sanz Barriopedro.
 - Marcelino Rodríguez Vela.

- D. Alvaro Vipillans Aguilera.
- Victor Manuel Pérez Prendes.
- Oscar Avila.
- José Martín Ruiz.
- Antonio Hernández Pérez.
- Fernando Gómez Redondo.
- Pedro Gual Villalvi.
- Alfredo García y García.
- Vicente Martínez Pesina.
- José Quijada de Comas.
- Félix Segundo Casanova y López.
- José Abelardo Aramburu y García.
- Matiano Jiménez Alonso.
- Eloy Díez Montoya.
- Faustino Dieste Sánchez.
- Eustasio Martín Palacios.
- José A. Portolés.
- Juan Rosmón y García.
- Clemente Guaitas y Poza.

Madrid, 17 de Mayo de 1911.—El Presidente del Tribunal, Félix Bergamín.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUBERNACIÓN
Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debido procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la estación férrea de Vival del Río y la oficina del Ramo, de Montalbán (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Teruel y Montalbán, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel lamiado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo pre-

de Hacienda, de 7 de Octubre de 1907, hasta el día 8 de Julio próximo, á las once y siete horas, y que la apertura de ellas tendrá lugar en la Administración Municipal de Teruel, el día 13 de Julio próximo á las once horas.

Madrid, 24 de Mayo de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. E. de T., natural de ... según cédula personal número ... se comprometo á desempeñar la conducción de ... diario desde ... á ... y viveras, ... (en letra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de cumplimiento, acompaño á ella, por ... cédula personal y la suma de ... en cédula haber depositada en ... de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Ayuntamiento de Madrid
SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación, en su sesión pública ordinaria de 20 del actual, ha tenido á bien acordarse arrendar en subasta para contratar la conducción del solar sito en la calle del Placer, número 23, bajo el tipo de 6.000 pesetas al año, más el 2% de los alquileres de dicho solar, con todas las facilidades y condiciones administrativas y modelo de proposición contenidas en los pliegos de condiciones insertos en la Gaceta de Madrid, y en el *Boletín Oficial de España*, los días 17 y 23 de Julio de 1911, sucesivamente.

Las referidas pliegos de condiciones y demás antecedentes para esta subasta, hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Madrid (Subsección), durante los días 24, 25 y 26 de los corrientes, todas las días laborables, hasta el del remate.

En su consecuencia, se citará á los interesados en esta subasta, para el día 27 de los corrientes, á las once y siete horas, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, para la apertura de las proposiciones.

A las doce, en la Sala de remates de esta primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, número 5), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, ó de quien al efecto delegue, y advirtiéndose, por último, que la fianza provisional para tomar parte en dicha subasta será la de 4.130,05 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Mayo de 1911.—El Secretario, F. Ruano. S—507

Subasta de Artillería de Sevilla.

El Teniente Coronel, Director accidental de la Fábrica de Artillería de Sevilla,

tiene el honor de avisar que habiendo celebrarse en esta villa de proposiciones particulares para la venta de varias máquinas y efectos de artillería que se usen sin aplicación en esta Fábrica, se convoca á dicho acto, que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo, á las once de la mañana en el local que ocupa la Dirección de este Establecimiento, ante el Tribunal formado con sujeción al Reglamento para la contratación administrativa del Ministerio de Guerra, aprobado por Real Decreto circular de 6 de Agosto de 1909, en los pliegos de condiciones, que se hallarán de manifiesto en la Oficina directiva, todos los días no feriados, desde hoy hasta las diez de la noche.

El importe líquido de los cuatro lotes que componen dichos efectos, es el siguiente:

Primero lote: Seis máquinas diferentes, en 1.200 pesetas.

Segundo lote: Seis tornos diferentes, en 400.

Tercero lote: 11 poleas y dos volantes, en 100.

Cuarto lote: 10.000 kilos Hierro forjado, en 1200.

Las proposiciones estarán extendidas en pliego fabricado de la clase undécima, en su forma, en lo esencial, al modelo inserto en la continuación; debiendo ser acompañada del talén que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó en el Banco de sus encargados, el 5 por 100 del importe total de los efectos á que se refiere cada proposición, calculado por el precio íntegro, y del recibo de la contribución industrial.

Sevilla, 24 de Mayo de 1911.—El Teniente Coronel, Director accidental, Julio Norambuena.

Modelo de proposición.

Don (el nombre y dos apellidos), vecino de ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en (la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de esta provincia, fecha ... de ...) y de los pliegos de condiciones que aquí alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, á adquirir (tal lote ó lotes) por el precio de ... pesetas y ... céntimos (todo expresado en letra); acompañando la cédula personal corriente y el último recibo de la contribución industrial.

(Fecha y firma del proponente).

S—501

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Cuenca.

D. Higinio Yuste, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que

me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades capital, perteneciente al año de 1911, resultas de 1909 de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

» Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

Deudor que se cita.

José Escudero Estove, 8,66 pesetas.

En Cuenca á 17 de Abril de 1911.—El Recaudador, Higinio Yuste.

P—1810

D. Higinio Yuste, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

Deudores que se citan.

Andrés Gutiérrez, 2,28 pesetas.

Bernardo Gómez, viuda, 1,63.

Gil Roger Duval, 3,84.

Idelfonso Ayllón, 1,69.

Juan Ruiz, 3,44.

José Abad, 14,48.

Ramón Callada, 1,82.

En Cuenca á 17 de Abril de 1911.—El Recaudador, Higinio Yuste.

P—1333

Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.

Ignorándose los domicilios de D. Lorenzo Moreno y D. Bernardo Torrecilla, esta administración, en cumplimiento á lo que determina el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico administrativas vigentes, les hace saber por medio de la presente, tienen de manifiesto en el Negociado respectivo, los expedientes que se les sigue, por la supuesta defraudación á la Contribución Industrial en Cortes de Baza, para que durante diez días, puedan enterarse de lo actuado y hacer las alegaciones que crean convenientes á sus derechos, previniéndoles que si no comparecieren se resolverán los expedientes sin sus asistencias ni ser oídos.

Granada, 24 de Mayo de 1911.—El Administrador de Contribuciones.—Marcelino Pacheco. P—1595

Agencia ejecutiva de Heraldo Overo

Contribución Urbana.—Año 1910 y otros.

D. José Pedraza Muñoz, Agente ejecutivo subalterno para el cobro de contribuciones en esta villa.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes á los años 1910 hasta 1903, ambos inclusive, instruyo expediente de apremio contra los herederos de María del Mar Salmerón, á quien le fué embargada:

Una casa en estado ruinoso, marcada con el número 1.127, en la calle de Nieva, diputación del mismo nombre, de este término municipal, que mide 120 metros cuadrados de superficie, y linda: derecha, entrando, con otra de José María Paun Sánchez; izquierda y espaldada, herederos de Francisco Pérez Ortega.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«**Providencia de subasta de finca.**—No habiendo satisfecho los herederos de María del Mar Salmerón sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi providencia el día 22 del corriente, á las once de la mañana, en la Recaudación de Contribuciones, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

» Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID.*»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, publiquése y fuese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos tes-

tigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.
Huercal Overa, á 8 de Mayo de 1911.—
El Agente subalterno, José Pedraza.
P.—1590

Recaudación de Contribuciones de La Bisbal.

D. Juan Masaller Albarola, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, en el pueblo de Parlabu, correspondientes al cuarto trimestre de 1910, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 7 de Abril dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudoras que se citan.

Francisco Turró, 4,69 pesetas.
Raimundo Almar, 4,69.

También se hace pública para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales. Así como, y también, que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Parlabu, á 9 de Mayo de 1911.—El Agente, Juan Masaller.

P.—1539

Recaudación de Contribuciones de Montón.

D. Jesús Benedicto y Calvo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Montón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Minas, perteneciente al año 1909 y 1910, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 16 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de este presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Francisco Gurol, 270 pesetas.
El mismo, 301.
El mismo, 2.250.
El mismo, 225.

En Montón á 5 de Mayo de 1911.—
El Recaudador, Jesús Benedicto.
P.—603

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Primera zona de Casaraca.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1904.

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad, en su período ejecutivo, se ha dictado, en 12 de Enero de 1905, contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el relacionado á continuación, se remite por duplicado á la Tesorería de Hacienda para que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que las notificaciones á ellos dirigidas surtan todos sus efectos, toda vez que unos son de naturaleza desconocida, y otros figuran en la sección de remate, sin haber participado el lugar de su residencia al designado la persona que los representa dentro de la provincia.

Deudores que se citan.

Simón Robles, 410 pesetas.
Francisco de la Cruz de 1907. El Recaudador, Juan A. Delgado.
P.—12

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

D. Ramón Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones en la zona de San Mateo, pueblo de Traiguera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 7 de Abril dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Vicente Fontanel Gil, 201 pesetas.
Jesús Grau Casrell, 1,57.
Manuela Roig Balaguer, 2,23.
Tomás Sanguera, 1,01.

Y para que pueda cumplimentarse cuanto se dispone por los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo á la Tesorería de Hacienda de provincia el presente edicto, por si se cree procedente por aquella superioridad ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Traiguera, 7 de Abril de 1911.—Hecho Sospedra.
P.—1592

Arrencia ejecutiva de la zona de San Mateo.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

D. Bonito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones en la zona de San Mateo, pueblo de San Mateo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 16 de Abril he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo».

Deudores que se citan.

- José Matéu Cucala, 1,72.
- José Matéu Orta, 1,72.
- Francisco Mulet, 5,81.
- Matías Matéu, 1,94.
- María Canora Jovani, 2,44.
- Agustín Ferreres, 1,99.
- Miguel Ferreres Fornes, 2,32.
- José Jovani Conra, 2,65.
- Emilia Aspollés Querol, 1,60.
- Tomás Barceló, 2,43.
- Josefa Segarra, 2,21.
- Joaquín Campio, 1,88.
- José María Spons, 2,66.
- Manuel Ortí, 3,21.
- María María Espel Mulet, 1,99.
- Francisco Pascual Alcina, 5,26.
- Agustín Masfoll, 1,66.
- Asunción Marín, 2,21.
- Vicente Juan Mulet, 1,88.
- Vicente Vallis, 1,88.

Y para que pueda cumplimentarse cuanto se dispone por los párrafos 3.º y 4.º del artículo 123 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo y remito el presente oficio á la Tesorería de Hacienda de provincia, por el se cree procedente por aquella superioridad ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

San Mateo á 22 de Marzo de 1911.—Donato Sospedra. P—1511

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución urbana.—Varios años.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes que instérvoy contra varios deudores por la contribución y sus expresados, se ha dieado con fecha 14 de los corrientes la siguiente:

«*Prohibición.*—No habiendo satisfecho los deudores D. Manuel Ballesteros Velázquez, D. Francisco Fernández Mota y D.ª Ramona Gómez Galindo en el plazo que al efecto se les concedió, sea descubierto para con la Hacienda, más los cargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes de los deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo á los deudores, requiriéndolos además para que en el término de tercero día hagan entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo percibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifican».

Las fincas designadas son:

- Al D. Manuel Ballesteros.—Una casa en Toledo, plaza de las Puertes, números, 8 y 12.
- Al D. Francisco Fernández.—Otra en ídem, calle de las Cordonerías, números 4 y 32; y
- A la D.ª Ramona Gómez.—Otra en

ídem, barrio de las Covachuelas, calle de la Carrera, número 17.

Lo que notifico á expresados deudores ó sus causahabientes, con arreglo á Instrucción, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Toledo, 13 de Mayo de 1911.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—1589

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

	27 Mayo 1911.		SITUACIÓN 27 de Mayo de 1911. Pesetas.
	Oro en Caja.		
Del Tesoro.....	20.792.402,96	}	413.481.835,19
Del Banco.....	391.663.530,95		
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	25.901,28		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.....			
Del Tesoro.....	35.125.195,15	}	133.359.462,16
Del Banco.....	98.239.266,01		
Plata.....			779.746.521,85
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			2.956.608,31
Efectos á cobrar en el día.....			4.227.397,91
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....			150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....			100.000.000
Descuentos.....			274.399.642,52
Pólizas de cuentas de crédito.....	471.289.991,85		340.573.996,71
Créditos disponibles.....	130.715.995,14		
Pólizas de créditos con garantía.....	225.552.274,85		130.530.488,62
Créditos disponibles.....	95.021.786,23		
Pagarés de préstamos con garantía.....			6.340.152
Otros efectos en cartera.....			3.973.526,34
Corresponsales en el Reino.....			16.480.742,39
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.468.953,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....			1.154.625
Bienes inmuebles.....			13.637.432,78
			2.725.891.391,04

PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	20.000.000
Billetes en circulación.....	1.719.598.850
Cuentas corrientes.....	474.868.300,51
Cuentas corrientes en oro.....	890.149,54
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	25.901,28
Depósitos en efectivo.....	12.238.860,30
Su cuenta corriente de efectivo.....	14.791.894,10
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	3.616.510,10
Por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	6.040.111,27
Por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	144.338,65
Por pago de amortización ó intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..	220.630,34
Por pago de Deuda exterior en oro.....	2.099.904,73
Por ingresos de Aduanas en oro.....	53.545.721,68
Por operaciones en el extranjero en oro....	272.972,70
Reservas de contribuciones.....	21.546.889,48
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	32.515.171,15
Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco... Ganancias y pér-) Realizadas.....	96.000.000
idas...../ No realizadas..	20.237.055,86
	1.327.334,99
Diversas cuentas.....	95.850.784,06
	2.725.891.391,04

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos: 1 1/2 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º: El Gobernador, D. COHÍAS.

X—1183